

Relaciones iglesias-Estado Cambio político, ni tan moderno ni tan importante

JESÚS VERGARA ACEVES

La nueva condición de las iglesias dentro del Estado mexicano se debe a motivos políticos, que tienen la finalidad de presentar a México ante el mundo como un país moderno que respeta los derechos humanos, especialmente el derecho de libertad de conciencia, y entabla relaciones diplomáticas con el Vaticano sin abandonar la vieja ideología liberal. Así, se ha logrado un éxito político al interior y al exterior.

México es un mosaico antropológico y cultural en la sincronía del presente. Abundan las etnias, los grupos y las culturas. Hay, además, una diacronía hasta hoy, igualmente plural, y quizás, de mayor alcance, que ayuda a entender el contexto en que se han dado las relaciones del Estado con las iglesias.

Se dan dos diacronías que continúan hasta el presente. La primera es la de la tradición. Llega al Estado actual como ideología liberal clásica, opuesta al conservadurismo. Primero significó la independencia del Estado ante una Iglesia de cristiandad que se imponía como única en sus criterios morales. Luego se entendió como la separación de la Iglesia y del Estado. Finalmente se convirtió en el dominio absoluto del Estado sobre las iglesias. Al presente se ha mitigado esta postura con los recientes cambios, pero sin modificar la tesis liberal de fondo. De este modo se cierra irónicamente el ciclo histórico de un liberalismo que comenzó su lucha libertaria contra el conservadurismo del Estado y de la Iglesia, y terminó heredando de la Colonia el principio absolutista.

La Iglesia, por su parte, se sometió a la Corona española. Hay que recordar que a cambio de evangelizar a los indios y erigir las nuevas iglesias, el Patronato se compensó con privilegios como la distribución de los misioneros, la percepción de los diezmos, la provisión de todos los beneficios eclesiásticos en personas presentadas por el rey, y la construcción en exclusiva de templos y monasterios. Luego, desde la Independencia, se esforzó heroicamente por liberarse del absolutismo, y finalmente cierra el ciclo, aceptando la subordinación.

En el presente está también la segunda diacronía, nacida del capitalismo. México se ha transformado y modernizado a costa de perder lentamente su capacidad soberana frente al capitalismo internacional. La Iglesia ha ido cediendo en sus exigencias y ha preferido, a la incertidumbre de la nueva época, la negociación con el liberalismo.

Ambas sincronías se unen ahora con el proceso acelerado del neoliberalismo.

Es interesante ver cómo, ante el actual régimen de gobierno mexicano, tanto un partido político, Acción Nacional (PAN), como una Iglesia, la católica, padecen de una semejante diversidad de opiniones. Al interior del PAN hay una corriente mayoritaria, engrosada recientemente por empresarios, que se orienta a la concertación. "El que no concierta no acierta", se dice entre ellos. La corriente minoritaria se define por sus sólidos principios y su actitud crítica. La semejanza es notable con los cuadros directivos de la Iglesia. Una mayoría se inclina igualmente al diálogo, por el nuevo ambiente de reconciliación y de benevolencia en la negociación con el gobierno, y hay una minoría más crítica que descubre, tras la conciliación, problemas de mucho mayor fondo para el futuro del Evangelio. Los panistas mayoritarios son censurados por su actitud excesivamente conciliatoria cuando "el Cofipe", la nueva ley reguladora de las elecciones, porque se pudo haber dado un buen avance a la democracia. Una minoría de católicos piensa que los cambios recientes en materia legal y de relaciones diplomáticas es también una excesiva concesión y subordinación al régimen político, ante una concepción liberal del Estado que otorga bajo condición algunos derechos a las iglesias, en lugar de reconocer incondicionalmente los derechos de las personas y los grupos, incluidos los religiosos, como lo hacen los Estados seculares y las asociaciones internacionales actuales.

Hay quienes llegan a afirmar que estas dos opiniones mayoritarias formaron una alianza para negociar las políticas actuales en bien de sus intereses propios. Modernización tardía y desubicada que estorbará cuando se afronte el presente.

El 21 de septiembre de este año, el gobierno de México y el Estado Vaticano, "deseosos de promover relaciones de mutua amistad", decidieron establecer relaciones diplomáticas.

Después de casi siglo y medio de ruptura termina un proceso de acercamiento, que comenzó hace pocos años y que tomó forma acelerada bajo el régimen del presidente Salinas. El proceso ha traído muchas ventajas al gobierno y pocas a las iglesias, y la razón es que ha sido mucho más político que cívico o eclesial.

Las relaciones son un sonado éxito de la política mexicana: le han traído al Estado innegables ventajas tanto internas como internacionales. Ante las naciones, el Estado pretende significar que México respeta las libertades, particularmente la de conciencia, y garantiza visiblemente su modernidad, aunque su ritmo por democratizarse sea mucho más lento. Y este cambio internacional se da sin que el Estado altere en nada su vieja ideología liberal, ni ceda nada de su poder. Al contrario, ahora obtiene, por la nueva ley, mayor

control sobre las iglesias, como el influir más decisoriamente en el nombramiento de los dirigentes y obispos, y el control más eficaz de los posibles desmanes, según el liberalismo, en política y en acumulación de riqueza. También puede ayudarse de ellas para convencer sobre la bondad del régimen político y de sus proyectos de acción e incluso legitimarlos.

En la Iglesia católica, el pueblo de Dios poco se enteró, poco fue consultado y poco se interesó. El interés fue de unos cuantos. Las iglesias, en general, han reaccionado tardía y torpemente ante la sorpresiva negociación y acción del gobierno. Por la aceptación de los cambios constitucionales (28 de enero) y, consecuentemente, por la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público (15 de julio), corren el grave riesgo de dar a entender que están de acuerdo con el absolutismo estatal de derechos.

Hay una semejanza entre el procedimiento jurídico para cambiar los artículos constitucionales 3 y 130: la concesión legal de ciertas prerrogativas desvía la atención de lo sustancial.

Las concesiones legales: se cambia el artículo 3 de manera que la nueva fracción II concede que la educación privada pueda dar instrucción religiosa. Igualmente, el cambio del 130 concede a las iglesias una personalidad jurídica condicionada.

Lo sustancial no dicho: en medio de la confusión se olvida que el reconocer cierta libertad de enseñanza religiosa en lo privado mantiene un dominio estatal en la educación pública, que en el nuevo ambiente no permite ser cuestionada conforme a los derechos humanos. Igualmente, en medio de la confusión, se olvida que el otorgamiento de ciertos derechos a la libertad religiosa mantiene un dominio del gobierno, a través de Gobernación, que puede someter, cuando le parezca, a las iglesias en su impulso de liberación, e incluso sancionarlas fuertemente, sin que las iglesias, por las concesiones, puedan protestar enérgicamente, conforme a los pactos internacionales.

Desde este punto de vista se diría que la negociación por parte de la Iglesia dejó mucho que desear.

Grandes trabajos van a pasar para no someterse y politizarse en favor del régimen, para defender el imperativo incondicional de los genuinos derechos que el Estado no puede otorgar sino debe reconocer; para mantener una opción efectiva por los pobres frente al neoliberalismo, cada vez más influyente; para abrirse al presente y al futuro y, sobre todo, para no desviar la evangelización acomodándola a los intereses de las instituciones civiles y religiosas; para orientarla al bien del pueblo al que proclama dichoso el anuncio de la buena nueva; para adaptar la Iglesia a la evangelización: "La Iglesia toda es para evangelizar", ha dicho Paulo VI, y para adaptarla en función de la realidad inédita que surge, esto es, la depauperización e injusticia crecientes.

Por otra parte, en opinión de peritos en derecho civil y fiscal, nada importante les sucederá a las agrupaciones religiosas que no se registren. Hay que esperar todavía al reglamento fiscal. Se pueden ajustar al fisco como asociaciones civiles o como personas físicas, sin que implique un registro de asociaciones religiosas. Hay que tener en cuenta que los derechos de éstas son poco prometedores, y que a la Secretaría de Gobernación se le concede una facultad muy amplia en el control de las asociaciones religiosas, todo ello dentro de una mentalidad defensiva y decimonónica, como si nada positivo se pudiera esperar de ellas al presente.

El reciente proceso fue descubriendo en su marcha que el interés principal estaba de parte del presidente y de sus cercanos colaboradores. Desde el comienzo pretendían las relaciones diplomáticas con el Vaticano, como lo decisivo para su política. Primero se intentó establecer las relaciones diplomáticas sin ninguna modificación de la Constitución, sin reconocer, por tanto, la personalidad jurídica de las iglesias. Pero el Papa no estuvo de acuerdo. Así lo dio a entender, diplomáticamente, en entrevista que tuvo con Salinas en Roma el año pasado. Y así sucedió: primero se cambió al mínimo la Constitución, luego hubo el entendimiento con los obispos y finalmente se establecieron las relaciones diplomáticas.

En el cambio de los artículos constitucionales, la clave está en el 130a: "Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas".

En estas palabras se plasma el espíritu liberal del siglo pasado y la filosofía del actual partido oficial (expresada en la fundamentación de los cambios a los artículos constitucionales que el Partido Revolucionario Institucional envió al Poder Legislativo y que fueron aprobados).

Es una concepción absolutista del Estado ante los derechos: el Estado otorga y constituye, en la medida de su deseo, los derechos. Para el Estado mexicano, las agrupaciones religiosas, las no registradas, no tendrán personalidad jurídica. Las que se registren disfrutarán de algunos derechos -artículo 9 de la ley- como celebrar actos jurídicos, participar en la beneficencia privada de educación y salud, poseer bienes -a excepción de los medios de comunicación- bajo estrictas condiciones, y usar en forma exclusiva los templos. Los ministros de culto podrán votar, pero no ser votados, y tienen márgenes estrechos para heredar.

Este absolutismo del Estado frente a las iglesias, heredado del liberalismo de la Colonia, se puede explicar con una analogía, dado que los mexicanos no tenemos ninguna experiencia de otra forma de relacionarse el Estado con las iglesias: Recientemente se ha mencionado el número tan abultado de indígenas que no tienen ningún registro civil. Nadie dirá que esos indígenas no tienen ningún derecho a la vida, en tanto no tengan el registro civil. Tienen derechos inalienables, con o sin registro. El registro lo único que hace o debería hacer es facilitar el acceso al ejercicio de esos derechos.

Algo análogo hay que decir de las iglesias. Su simple agrupación y personalidad moral implica también

una serie de derechos inalienables, anteriores al Estado, no condicionados al registro para su existencia.

El artículo 130 es la base de las atribuciones excesivas que la ley le otorga a la Secretaría de Gobernación: ante ella se hace el registro (artículo 6) y la presentación del sistema de entidades o divisiones (artículo 8), a ella se hace la comunicación de los ministros de culto separados de su actividad. Gobernación resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes que pretendan adquirir, poseer o administrar por cualquier título las asociaciones religiosas (artículo 17) y registrará todos los bienes mencionados en el mismo artículo. Autorizará la difusión de manera extraordinaria de actos de culto (artículo 21). Recibirá aviso de quien abra un templo o local destinado al culto público (artículo 24). Organizará y mantendrá actualizados los registros de asociaciones religiosas (artículo 26). Podrá establecer convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales en las materias de esta ley (artículo 27). Está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre asociaciones religiosas (artículo 28). Será de su competencia la imposición de las sanciones (artículo 30 y 32). Conocerá de los recursos de revisión (artículo 33). Emitirá declaratoria general de procedencia en cuanto a los bienes inmuebles (artículo transitorio 7).

Ante estas atribuciones de Gobernación, hay dos interpretaciones: una más conforme al tenor de la ley, y otra más según la calidad de las relaciones políticas entre las personas. La primera, conforme al texto, será más estricta. La segunda, mucho más amplia, por el ambiente político del presente. El lector juzgará si este modo de legislar que se presta a interpretaciones tan distantes, al menos en el presente, logra el objetivo de salir de la simulación y entraren la legalidad.

El Vaticano tiene la política de establecer relaciones con cualquier país. Recientemente lo ha hecho hasta con Haití. Desde el punto de vista de la Iglesia, las relaciones abren la posibilidad de promover la liberación integral y defender auténticamente los derechos humanos en momentos críticos de injusticia. Algunos opinan que las iglesias han pagado un costo muy alto, tanto en la doctrina como en la práctica. El Estado, por su parte, logró su objetivo sin ceder en sus principios y manteniendo el control en la práctica.

El autor es profesor de Filosofía de la Universidad Iberoamericana. Pertenece a la Compañía de Jesús y trabaja en el Centro Tata Vasco.